



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusaron su falta de asistencia la señora concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Pedreño Martínez y el señor concejal Don Ramón José Otón Gómez.

## **MIEMBROS ASISTENTES**

*D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.*

*Alcalde-Presidente titular.*

*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*

*1er Teniente de Alcaldía*

*D<sup>a</sup> ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*

*2<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía*

*D<sup>a</sup>. GINESA CONESA FUENTES.*

*Concejal-Delegada.*

*D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*

*Concejal-Delegado.*

*D<sup>a</sup> MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*

*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

*María José Garcerán Balsalobre.*

## **SECRETARIO**

*Antonio Cano Gómez.*

**SESIÓN ORDINARIA**

**22/10/2024**

**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

#### **I.- Certificaciones número dos de las obras de “Proyecto básico y de ejecución**



---

**(MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre-Pacheco.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 17 de octubre de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR-202400004, O-04/24 (Sede electrónica: 2024/6648R), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de marzo de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 1.984.000 € enmarcada en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001196 de fecha 10 de junio de 2024.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de junio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 21 de junio de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 25 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y



---

Seguridad Ciudadana número 2024001347 de 25 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.237.710 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001798, de 8 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- La certificación nº1 se encuentra emitida a 0,00 €.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de la dirección de obra, de fecha 10 de octubre de 2024.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 216.621,74 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



---

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan*



en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 2 de la obra adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, con un importe de 216.621,74 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de octubre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores**



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número 2, por importe de 216.621,74 euros, de las obras de “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **II.- Certificación número uno de las obras de “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 17 de octubre de 2024, que textualmente dice así:

### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24 (Sede electrónica: 2024/8551H), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de noviembre de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 2.000.000 € enmarcada en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, modificada por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero.



---

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto básico y de ejecución “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001479 de fecha 5 de julio de 2024.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de julio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 9 de julio de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de julio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001541 de 10 de julio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de la obra de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.242.565,82 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001858, de 22 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de la dirección de obra, de fecha 10 de octubre de 2024.

**Séptimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 148.147,92 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 de la obra adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24, con un importe de 148.147,92 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de octubre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:**

<b>CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad



<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número uno de las obras de “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”, por un importe de 148.147,92 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 53/24).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de octubre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1299	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.803,28 €
1300	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	180,00 €
1304	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	223,85 €
1305	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.612,93 €
1313	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	375,00 €
1320	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.027,90 €
1322	00	Pedanías y Participación Ciudadana (Servicios)	1	107,16 €
1324	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	135,00 €
1325	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.197,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>14</b>	<b>7.663,02 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 7.633,02 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1299	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.803,28 €
1300	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	180,00 €
1304	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	223,85 €
1305	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.612,93 €
1313	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	375,00 €
1320	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.027,90 €
1322	00	Pedanías y Participación Ciudadana (Servicios)	1	107,16 €
1324	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	135,00 €
1325	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.197,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>14</b>	<b>7.663,02 €</b>



---

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 21 de octubre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de [REDACTED] por importes de 545,71€ y 223,85€, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que las presentes facturas serán objeto de control financiero.

En relación a la factura de COPE CARTAGENA por importe de 1.335,55 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a las facturas de [REDACTED] por importes de 84,70€ y 943,20€, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que las presentes facturas serán objeto de control financiero.

En lo referente a la factura de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA,S.L, por importe de 1.449,58€, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de LA OPINIÓN DE MURCIA, S.A. por importe de 1.197,90€,



se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.663,02euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1299	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.803,28 €
1300	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	180,00 €
1304	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	223,85 €
1305	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.612,93 €
1313	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	375,00 €



1320	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.027,90 €
1322	00	Pedanías y Participación Ciudadana (Servicios)	1	107,16 €
1324	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	135,00 €
1325	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.197,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>14</b>	<b>7.663,02 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 54/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de octubre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1303	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	5.990,00 €
1306	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios-Katarsis)	1	16.007,09 €
1308	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
1309	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	13.093,30 €
1326	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	21.740,51 €
<b>TOTAL</b>			<b>8</b>	<b>56.865,70 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 56.865,70 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1303	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	5.990,00 €
1306	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios-Katarsis)	1	16.007,09 €



1308	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
1309	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	13.093,30 €
1326	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	21.740,51 €
<b>TOTAL</b>			<b>8</b>	<b>56.865,70 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de octubre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de LA VERDAD MULTIMEDIA, S.A. por importe de 1.936,00 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 6.352,50 €, se comunica que la prestación de este servicio, se esta contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía, se informa que dicha factura será objeto de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 56.865,70 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1303	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	5.990,00 €
1306	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios-Katarsis)	1	16.007,09 €
1308	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
1309	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	13.093,30 €
1326	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	21.740,51 €
<b>TOTAL</b>			<b>8</b>	<b>56.865,70 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que



estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 55/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de octubre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1298	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	55	479.455,29 €
1301	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	16.351,74 €
1307	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	11.321,43 €
1339	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras-Katarsis)	2	364.769,66 €
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>	<b>871.898,12 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 871.898,12 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1298	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	55	479.455,29 €
1301	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	16.351,74 €
1307	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	11.321,43 €
1339	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras-Katarsis)	2	364.769,66 €
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>	<b>871.898,12 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de octubre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por	Cumple



	órgano competente	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 871.898,12 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1298	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	55	479.455,29 €
1301	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	16.351,74 €
1307	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	11.321,43 €
1339	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras-Katarsis)	2	364.769,66 €
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>	<b>871.898,12 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



---

## **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

I.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 22 de octubre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 199/24 VC (2024/14347), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de mantenimiento, conservación, inspección, reparación y mejora de las instalaciones semafóricas de titularidad municipal” con expediente de referencia SE16/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 18 de abril de 2022 por Resolución de la Concejala Delegada nº 2022001084 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicio de mantenimiento, conservación, inspección, reparación y mejora de las instalaciones semafóricas de titularidad municipal”, procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Con fecha 30 de junio de 2022 se constituyó por parte de la mercantil MURCIANA DE TRAFICO, S.A. (NIF: A30035927) garantía definitiva mediante seguro de caución por valor de 1.930,79 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2022002257, de 25 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Servicio de mantenimiento, conservación, inspección, reparación y mejora de las instalaciones semafóricas de titularidad municipal”, a la mercantil MURCIANA DE TRAFICO, S.A. (NIF: A30035927).

**Cuarto.-** Con fecha 29 de julio de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años en total, y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** Con fecha 18 de diciembre de 2023 se elevó a público la fusión por absorción por parte de la Sociedad absorbente ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (A46138921),



---

quedando extinguida, en su condición de Sociedad absorbida, MURCIANA DE TRÁFICO, S.A (CIF: A30035927).

**Sexto.-** Con fecha 26 de febrero de 2024 la mercantil ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (A46138921) solicitó, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Nº RGE 20240005442), la cesión del contrato denominado “Servicio de mantenimiento, conservación, inspección, reparación y mejora de las instalaciones semafóricas de titularidad municipal” SE16/22, suscrito con la mercantil MURCIANA DE TRAFICO, S.A. (A30035927) a favor de ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (A46138921), subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la parte cedente en todo lo relacionado con el contrato.

**Séptimo.-** En la misma fecha se requirió a la mercantil ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (A46138921) para que, en el plazo de siete días hábiles, presentara la documentación preceptiva relativa a los requisitos exigidos en el artículo 214.2.c) de la LCSP, así como justificante acreditativo de la constitución de la garantía definitiva correspondiente. Dentro del plazo concedido a tal efecto, la mercantil presentó la documentación requerida.

**Octavo.-** Con fecha 16 de octubre de 2024 y RGE nº 2024024893, la mercantil ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (A46138921) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución por la sociedad absorbida MURCIANA DE TRÁFICO, S.A (CIF: A30035927).

**Sexto.-** Consta en el expediente, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante seguro de caución por importe de 1.930,79 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



---

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.**- Cesión del contrato (Art. 214.2 y 214.3 LCSP):

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.



---

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En este caso se requiere nueva garantía definitiva al cesionario y se devuelve al cedente la aportada en la adjudicación.

**Cuarto.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución por la mercantil absorbida MURCIANA DE TRÁFICO, S.A. (CIF: A30035927), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de mantenimiento, conservación, inspección, reparación y mejora de las instalaciones semafóricas de titularidad municipal” SE16/22, a la mercantil absorbente ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (A46138921), y que asciende a la cantidad de 1.930,79 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



---

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 22 de octubre de 2024**, en el que se indica que la mercantil MURTRAFIC, S.A., tiene depositada garantía mediante seguro de caución, por importe de 1.930,79 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, póliza de seguro número 1800010285C, por la mercantil absorbida MURCIANA DE TRÁFICO, S.A (CIF: A30035927), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de mantenimiento, conservación, inspección, reparación y mejora de las instalaciones semafóricas de titularidad municipal” SE16/22, a la mercantil absorbente ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (A46138921), y que asciende a la cantidad de 1.930,79 €; quedando en esta Administración como garantía del citado contrato la depositada por esta última mercantil, póliza de seguro de caución número 1800010284C.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**II.-** Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 22 de octubre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 185/24 VC (2024/8664Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de conservación, mantenimiento y reposición de la señalización horizontal vial



---

del término municipal de Torre Pacheco” con expediente de referencia SE16/19, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 14 de agosto de 2019 por Resolución de la Concejal Delegada nº 1.580-19 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicio de conservación, mantenimiento y reposición de la señalización horizontal vial del término municipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Segundo.-** Con fecha 26 de septiembre de 2019 se constituyó por parte de la mercantil SEROVIAL, S.L., (CIF: B96913579) garantía definitiva mediante seguro de caución por valor de 3.600 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 1.931-19, de 14 de octubre de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Servicio de conservación, mantenimiento y reposición de la señalización horizontal vial del término municipal de Torre Pacheco”, a la mercantil SEROVIAL, S.L., (CIF: B96913579).

**Cuarto.-** Con fecha 18 de octubre de 2019 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años en total, y un plazo de garantía de un año. Con fecha 18 de octubre de 2023 finalizó la última prórroga posible del contrato, finalizando por tanto, el plazo de garantía el día 18 de octubre de 2024.

**Quinto.-** Con fecha 26 de septiembre de 2024 y RGE nº 2024023089, la mercantil SEROVIAL, S.L., (CIF: B96913579) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 21 de octubre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante seguro de caución por importe de 3.600 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución por la mercantil SEROVIAL, S.L., (CIF: B96913579), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de conservación, mantenimiento y reposición de la señalización horizontal vial del término municipal de Torre-Pacheco” SE16/19, y que asciende a la cantidad de 3.600 €.



---

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 21 de octubre de 2024,** en el que se indica que la mercantil SEROVIAL, S.L., tiene depositada garantía mediante seguro de caución, por importe de 3.600 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil SEROVIAL, S.L., por importe de 3.600 euros, como adjudicataria, del contrato denominado “Servicio de conservación, mantenimiento y reposición de la señalización horizontal vial del término municipal de Torre-Pacheco”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**III.-** A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 21 de octubre de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

**-Expte. 2022/18979N.**



-Expte. 2024/3987P.

-Expte. 2024/4617V.

-Expte. 2024/5891A.

-Expte. 2024/5904Q.

-Expte. 2024/6024K.

-Expte. 2024/6628G.

-Expte. 2024/7531X.

## HECHOS

### Expedientes devolución de fianza:

#### a) Expte. 2022/18979N.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de julio de 2022, núm. anotación 2022017965, para acometida saneamiento en Lo Vallejo nº 1 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2022/12442F). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de julio de 2022, núm. documento: 12022000030174. Con fecha 13 de diciembre de 2022 y núm. anotación 2022030822 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

#### b) Expte. 2024/3987P.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 9 de mayo de 2023, núm. anotación 2023012161, para acometida de red municipal de agua potable en calle Fray Marco Niza, nº 8 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/8049G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 300,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de mayo de 2023, núm. documento: 12023000018374.



---

Con fecha 28 de febrero de 2024 y núm. anotación 2024005757 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**c) Expte. 2024/4617V.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de enero de 2021, núm. anotación 2021001375, para acometida de saneamiento en calle Los Infiernos nº 8 en San Cayetano, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/1170N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de enero de 2021, núm. documento: 12021000002056.

Con fecha 12 de marzo de 2024 y núm. anotación 2024006934 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**d) Expte. 2024/5891A.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 15 de abril de 2024, R.G.E. 514, para acometida de red municipal de agua potable en calle Río Tajuña nº 25 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/5785N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de abril de 2024, sin núm. documento (ciberataque expte 7/2024 DRO).

Con fecha 3 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024008553 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.



---

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**e) Expte. 2024/5904Q.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de junio de 2024, núm. anotación 2024015080, para anulación acometida de agua potable en calle Mar del Norte nº 24 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por la mercantil COPIFOR S.L. (Expte. DRO-2024/8164E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 252,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de octubre de 2024, núm. documento 12024000027107.

Con fecha 14 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024009622 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**f) Expte. 2024/6024K.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 21 de junio de 2022 se concedió a D. ██████████ licencia para demolición parcial, ampliación y rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada con piscina privada en calle Antonio Meseguer nº 6 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/9183A).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.251,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de noviembre de 2022, núm. documento: 12022000042168.

Con fecha 24 de mayo de 2024, núm. anotación 2024011009 el interesado solicita la devolución de la fianza.



---

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**g) Expte. 2024/6628G.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 11 de octubre de 2022, núm. anotación 2022023912, para acometida de red municipal de agua potable en calle Tomillo nº 1 en San Cayetano, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/15812L). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de octubre de 2022, núm. documento 12022000039895.

Con fecha 22 de abril de 2024 y núm. R.G.E. 763 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**h) Expte. 2024/7531X.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de junio de 2023 se concedió a D<sup>a</sup>. [REDACTED] licencia para construcción de piscina privada, zona de pérgola y barbacoa en calle Las Torres nº 11 de Torre-Pacheco (Expte. 2023/1582T).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 872,59€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de junio de 2023, núm. documento: 12023000018089.

Con fecha 20 de junio de 2024, núm. anotación 2024014156 la interesada solicita la devolución de la fianza.



---

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*



2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

### CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/18979N, DRO-2022/12442F.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/3987P, DRO-2023/8049G.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/4617V, DRO-2021/1170N.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5891A, DRO-2024/5785N.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5904Q, DRO-2024/8164E.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/6024K, Licencia 2020/9183A.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/6628G, DRO-2022/15812L.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/7531X, Licencia 2023/1582T.



[Redacted text]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	ABDELLAH BERHILI X3075685X	84,00€	Fianza en metálico
2023/1582T	[Redacted]	872,59€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 4.412,54€ depositados en fianza en metálico.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 22 de octubre de 2024, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.**

[Redacted signature]



---

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 21 de octubre de 2024**, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

**Igualmente, obra informe de fecha 21 de octubre del año en curso, firmado por la Tesorería**, en el que se indica la existencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████, por importe de 284,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/12442F.

**B.-** Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████, por importe de 300,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/8049G.

**C.-** Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████ por importe de 284,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/1170N.

**D.-** Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████, por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número 7/2024 DRO.

**E.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil COPIFOR, S.L., por importe de 252,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/8164E.

**F.-** Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████, por importe de 2.251,95 euros, en el expediente de obras número 2020/9183A.

**G.-** Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████, por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/15812L.

**H.-** Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████ ██████████, por importe de 872,59 euros, en el expediente de obras número 2023/1582T.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



---

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**IV.-** Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 21 de octubre de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución avales:**

**-Expte. 2022/13377E.**

### **H E C H O S**

**Expedientes devolución aval:**

**a) Expte. 2022/13377E.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 7 de julio de 2021 se concedió a la mercantil JOSE DÍAZ GARCÍA, S.A. licencia de obras para construcción de 7 viviendas aisladas con piscina privada individual en Santa Rosalía P-41, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/7911L).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 36.447,56 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de agosto de 2021, núm. documento: 12021000026443.

Con fecha 17 de junio de 2022, núm. anotación 2022014645 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



---

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

### CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/13377E, Licencia 2020/7911L.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/7911L	JOSE DIAZ GARCIA, S.A. A30139190	36.447,56€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 36.447,56€ depositados mediante aval bancario.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 21 de octubre de 2024,** en el que se indica que la fianza relacionada anteriormente se encuentra depositada mediante aval bancario.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval bancario por el interesado, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de aval depositado por la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A., por importe de 36.447,56 euros, en el expediente de obras número 2020/7911L.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

**I.-** Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta de fecha 17 de octubre de 2024, suscrita por el Técnico de la Concejalía de Deportes, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

#### **“INFORME TÉCNICO**

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

**INFORME PROPUESTA ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, TEMPORADA 2022-2023 (período 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive)**

**EXPEDIENTE MATRIZ CONVOCATORIA, CONCESIÓN Y FISCALIZACIÓN: N° 2023/17556B**

**Subexpedientes relacionados: total 26 expedientes, correspondientes a cada club/asociación beneficiarios**



---

**Vicente García Zapata, Técnico de la Concejalía de Deportes (en adelante, el técnico que suscribe), en relación a los siguientes extremos y preceptos:**

1º.- Correspondiente al proceso de fiscalización de justificaciones presentadas por los clubes y asociaciones beneficiarios de la **Convocatoria y bases específicas aprobada por Resolución nº 2023003584**, del concejal concejal-delegado de hacienda, cultura y turismo, de 16/11/2023 (**en adelante Resolución de Convocatoria nº 2023003584**), **para la temporada 2022-2023 (referida al período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive. En adelante, temporada 2022-2023**, publicada en el BORM nº 270, de 22 de noviembre de 2023); **concedidas por Resolución nº 2023004118**, de 29/12/2023 (**en adelante Resolución de Concesión nº 2023004118**); y de conformidad con las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, aprobadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco de acuerdo plenario 25 de marzo de 2021 (publicadas en BORM n.º 86, de 16 de abril de 2021).

2º.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la tramitación de expedientes administrativos, procedimientos aplicados y emisión de informes técnicos en su desarrollo.

3º.- En cumplimiento de lo previsto en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (B.O.R.M. núm. 239, de 16 de octubre de 2017), en materia de fiscalización de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, así como en las propias Bases Generales y la Resolución de Convocatoria nº 2023003584, en cuanto a obligación, plazo, forma y condiciones para realizar la justificación de subvenciones percibidas por los clubes/asociaciones beneficiarias.

4º.- Y en atención a encargo nº 75462 recibido del Técnico Coordinador de la Concejalía de Deportes, emitido en el proceso referido (fiscalización de justificaciones presentadas de la convocatoria que tramita cuyo EXPEDIENTE MATRIZ ES EL Nº 2023/17556B (en adelante, expediente de la convocatoria nº 2023/17556B).

**Emite el siguiente informe técnico de fiscalización:**

**ANTECEDENTES DE HECHO y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**



---

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente de la convocatoria nº 2023/17556B, de convocatoria y concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco para fomento, práctica y desplazamiento del deporte base y senior temporada 2022-2023 (período referido anteriormente), expone:

**PRIMERO.- ÓRGANOS GESTORES, SERVICIOS MUNICIPALES TRAMITADORES Y ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FISCALIZACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA 2022-2023.**

**1º.- Identificación de órgano gestor de la tramitación y funciones genéricas de seguimiento y apoyo en la tramitación completa del ciclo de las subvenciones concedidas.**

**Concejalías y servicios municipales tramitadores:**

Desde la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, es tramitado expediente matriz nº 2023/17556B de Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo en el fomento, práctica y desplazamiento del deporte base y senior, durante la temporada 2022-2023 (referida al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive).

Igualmente, dicha Concejalía, a partir de la presentación de solicitudes y a efectos de ordenación de cada club/asociación concurrente/participante en la convocatoria, crea 26 expedientes relacionados al expediente matriz (subexpedientes), a efectos de facilitar la ordenación de documentos de cada club/asociación y realizar las actuaciones y trámites específicos y referidos a cada uno de ellos. Si bien las actuaciones de trámite genéricas de estas convocatorias continúan realizándose en el expediente matriz.

La tramitación íntegra del expediente, en sus fases de Convocatoria, Concesión y Justificación de subvenciones se ha realizado por el órgano gestor cuyas atribuciones están previstas en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y en las Resoluciones de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente) de este Ayuntamiento, correspondiendo su impulso y tramitación a la Concejalía Delegada de Deportes, y la intervención y apoyo global desde el Servicio de Intervención-Subvenciones PES, que igualmente está previsto en dicha normativa y planificación subvencional.



---

Así pues, siendo la Concejalía la responsable del impulso, tramitación, revisión de proyectos, aplicación de criterios, cálculo de concesiones, propuestas de resoluciones y revisión de justificaciones, así mismo durante el proceso completo se han realizado funciones de asesoramiento, apoyo, refuerzo, coordinación y supervisión (explicación de procesos a seguir; previsiones normativas y legales; participación en explicaciones directas con los clubes deportivos en fase de convocatoria y atenciones puntuales en los procesos de justificación y otros derivados; redacción de modelos de documentos de trámite, informes técnicos, propuestas de resolución, notificaciones; valoración y adecuación de documentos emitidos por la Concejalía de Deportes; intervención en el sistema de emisión de cartas de pago y cálculo de intereses de demora; intervención en tramitación de procedimientos de devoluciones de remanentes; tramitación íntegra de procedimientos sancionadores, etc.) por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a los servicios de Intervención y Servicio de Subvenciones adscritos a la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, que emite el presente informe técnico sobre el proceso de fiscalización realizado, de las justificaciones presentadas por los Clubes beneficiarios.

**2º.- Identificación de órgano municipal competente para aprobación del proceso/expediente de fiscalización del conjunto de justificaciones presentadas por los clubes/asociaciones beneficiarios:**

La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria corresponde al órgano municipal competente, siendo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local (JGL), relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.**

A tal efecto, con posterioridad a la emisión del presente Informe Técnico de Fiscalización general del conjunto de las justificaciones presentadas, y de las actuaciones de fiscalización previas por parte del órgano gestor (Concejalía de Deportes y Comisión de valoración), será emitido ante dicha JGL, el correspondiente Informe-Propuesta por parte del responsable coordinador de la Concejalía de Deportes, en calidad de órgano gestor.

**SEGUNDO.- Resolución de Convocatoria de subvenciones (FASE A, Autorización):**



---

Por **Resolución nº 2023003584 de 16/11/2023** es aprobada la **Convocatoria y Bases Específicas de subvenciones**, de conformidad con las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, y contenida en el **vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco**.

**TERCERO.- Finalidad y Objeto** (previstos en los artículos 1 de la convocatoria): establecer las normas específicas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, para la temporada 2022-2023, en régimen concurrencia competitiva y conforme al artículo 1º de las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco”, cuyo tenor literal es el siguiente:

*1.- Establecer las normas reguladoras por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades, tendentes a promover y apoyar a los Clubes Deportivos en el municipio de Torre Pacheco.*

*2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a financiar los diversos gastos, entre otros, de los Clubes Deportivos y para la realización de su programa de actividades deportivas, CONTEMPLANDO:*

- a) **Participación en competiciones deportivas**, de carácter comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas y/o Internacionales.
- b) **Organización de competiciones deportivas**, de carácter comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas y/o Internacionales.
- c) **Creación y mantenimiento de escuelas deportivas de competición** que posibiliten la práctica del deporte competitivo y atendiendo a modalidades regladas y reconocidas como modalidad deportiva por el Consejo Superior de Deportes.



- d) *Creación y mantenimiento de escuelas deportivas de base que posibiliten la práctica del deporte no competitivo, siempre que exista una masa social justificada que la demande, y atendiendo a modalidades regladas y reconocidas como modalidad deportiva por el Consejo Superior de Deportes.*
- e) *Otras actividades no contempladas en los apartados anteriores que tengan carácter extraordinario o relevante importancia y repercusión deportiva, a juicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*

**Durante el plazo de solicitudes, fueron presentados un total de 26 clubes/asociaciones deportivas presentado proyectos, documentos exigidos en la convocatoria y solicitando subvención, siendo la siguiente relación:**

	<b>CLUBES/ASOCIACIONES QUE PRESENTAN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN LA CONVOCATORIA</b>	<b>CIF</b>	<b>Fecha Registro Solicitud presentada</b>	<b>Nº anotación solicitud presentada</b>
1.	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA LOMA DE ROLDÁN	G-30433924	11/12/2023	2023033117
2.	AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G-30416549	10/12/2023	2023033059
3.	CLUB BALSICAS ATLÉTICO	G-73617078	11/12/2023	2023033184
4.	CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	04/12/2023	2023032700
5.	CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	G-30843981	04/12/2023	2023032801
6.	CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	11/12/2023	2023033179
7.	CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	G-30234454	06/12/2023	2023032968
8.	CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	G-73392292	12/12/2023	2023033215
9.	CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	G-30533160	10/12/2023	2023033058
10.	CLUB KORYO TORRE PACHECO	G-30735146	11/12/2023	2023033163



11.	ASOCIACIÓN PADEL MIOCARDIO	G-30896476	11/12/2023	2023033112
12.	TENIS CLUB TORRE PACHECO	G-30028005	12/12/2023	2023033246
13.	VETERANOS DE DOLORES DE PACHECO C.F.	G-30887533	08/12/2023	2023033047
14.	CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO	G-30929046	12/12/2023	2023033327
15.	ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	G-73332397	12/12/2023	2023033321
16.	ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	G-30842116	08/12/2023	2023033048
17.	ESCUELA DE FÚTBOL TORRE PACHECO	G-30519946	11/12/2023 12/12/2023	2023033173 2023033205
18.	CLUB GOLF TORRE PACHECO	G-30213185	12/12/2023	2023033249
19.	CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA	G-30703649	29/11/2023	2023032377
20.	KAI MUAY FIGHT CLUB	G-30889190	11/12/2023	2023033180
21.	CLUB ROLDÁN AGRUPACIÓN DEPORTIVA	G-73005506	11/12/2023	2023033172
22.	ROLDÁN CD	G-30913115	11/12/2023	2023033177
23.	CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO TORRE PACHECO	G-73210809	06/12/2023	2023032966
24.	CLUB DEPORTIVO ROLDÁN ATLÉTICO	G-30904478	11/12/2023	2023033141
25.	CLUB AJEDREZ EL PASICO	G-30932636	09/12/2023	2023033053
26.	CLUB DEP. CHRISTIE PUNTA ROLLER ACADEMY	G-73985160	12/12/2023	202303330

**CUARTO.- Documentos contables obrantes en el expediente: Importe inicial retenido y autorizado: 205.000,00 €, e importes de subvenciones concedidas a los clubes beneficiarios en esta convocatoria:**



- RC nº 12023000035275, de fecha 09/11/2023, Partida presupuestaria 10/3410/48039, por importe de 220.000,00 €, con la denominación “Deportes Protección y fomento del SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”.
- ARC nº 12023000036339, de fecha 15/11/2022. Partida presupuestaria 10/3410/48039, por importe de 220.000,00 €, con la denominación “Deportes Protección y fomento del SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”.
- DOPs (Disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago) emitidos por la Intervención municipal e incorporados al expediente, a favor de cada club beneficiario resultante tras el trámite y proceso de instrucción de la convocatoria (solicitudes, valoraciones, cómputo de importes resultante a subvenciones y período de alegaciones) en la fiscalización previa a la consiguiente Resolución nº 2023004118 de 29/12/2023 de concesión de subvenciones a los clubes beneficiario.
- Posteriormente a la citada resolución fueron emitidos por el Servicio de Tesorería municipal e incorporados al expediente, los documentos RP a favor de cada club beneficiario (Realización del pago) de pago de dichas subvenciones, por importe total de **219.995,20 €**.

**QUINTO.- Resolución de CONCESIÓN de subvenciones (Reconocimiento y Otorgamiento de clubes deportivos; Disposición, Reconocimiento y Ordenación de Pago de subvenciones a clubes deportivos. (FASE ADOPRC):**

Por Resolución nº 2023004118 de 29/12/2023 es aprobada la Concesión de subvenciones. Previo estudio y baremación de los proyectos presentados por los clubes participantes/concurrentes, dentro del plazo concedido en la convocatoria, a cargo de la Comisión de Valoración designada y conforme a los criterios establecidos en la misma (artículo 8º), fue aprobada la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (disponiendo Reconocer y Otorgar subvención, así como Disponer, Reconocer y Ordenar el pago de subvenciones a los clubes beneficiarios), a los siguientes Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco y por los siguientes importes:



	<b>CLUBES</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE</b>
1.	ADC LA LOMA DE ROLDÁN	G-30433924	10.290,97 €
2.	AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G-30416549	3.262,86 €
3.	BALSICAS ATLÉTICO	G-76617078	8.429,40 €
4.	CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	6.344,45 €
5.	CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	G-30843981	11.963,82 €
6.	CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	6.706,99 €
7.	CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	G-30234454	1.450,16 €
8.	CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	G-73392292	6.179,85 €
9.	CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	G-30533160	15.498,25 €
10.	CLUB KORYO TORRE PACHECO	G-30735146	29.507,84 €
11.	CLUB PADEL MIOCARDIO	G-30896476	5.800,64 €
12.	CLUB TENIS TORRE PACHECO	G-30028005	17.866,74 €
13.	CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO	G-30887533	2.356,51 €
14.	CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO	G-30929046	2.356,51 €
15.	ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	G-73332397	8.603,34 €
16.	ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	G-30842116	9.339,49 €
17.	ESCUELA DEFÚTBOL TORRE PACHECO	G-30519946	29.519,56 €
18.	CLUB GOLF TORRE PACHECO	G-30213185	10.151,12 €
19.	CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA	G-30703649	4.894,29 €
20.	MUAY TAI FIGHT CLUB	G-30889190	1.087,62 €
21.	ROLDÁN AD	G-73005506	4.930,28 €
22.	ROLDÁN CD	G-30913115	6.525,72 €
23.	CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO TORRE PACHECO	G-73210809	5.912,33 €
24.	CLUB DEPORTIVO ROLDÁN ATLÉTICO	G-30904478	5.940,91 €



---

25.	CLUB AJEDREZ EL PASICO	G-30932636	2.175,24 €
26.	CLUB DEP. CHRISTIE PUNTA ROLLER ACA- DEMY	G-73985160	2.900,32 €
<b>IMPORTE TOTAL CONCEDIDO</b>			<b>219.995,20 €</b>

**SEXTO.- Importe total concedido: 219.995,20 € y fecha de pago de subvenciones a los clubes deportivos beneficiarios.**

- Mediante los correspondientes documentos contables DOP (Disposición, Reconocimiento y Ordenación de Pago) de subvenciones a clubes deportivos emitidos en el expediente tramitado, es concedida la subvención indicada en el punto anterior a cada club beneficiario, sumando el importe total de **219.995,20 €**, aplicación presupuestaria 10/3410/48039.
- Posteriormente es realizado con fecha 4/01/2024, desde el servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el pago de las subvenciones concedidas a los clubes beneficiarios.

Como se ha indicado anteriormente, con el fin de facilitar el orden del volumen de documentos obrantes en el expediente matriz y la operatividad de la tramitación de la convocatoria, así como la agrupación de documentos aportados por cada club/asociación deportiva concurrente en la convocatoria, la Concejalía de Deportes ha creado desde el EXPEDIENTE MATRIZ N° 2023/17556B, un total de 26 subexpedientes relacionados al anterior, correspondientes a cada club/asociación beneficiaria de esta convocatoria de subvenciones. Dichos expedientes, su numeración, identificación de entidades interesadas y representantes, y contenidos, comprenden la documentación aportada por cada beneficiario concurrente y percepto de subvención, tanto en fases de solicitud y presentación de proyectos, como en posteriores fases de subsanación y de justificación.

Si bien, las actuaciones relacionadas al expediente sancionador impulsado a ROLDÁN C.D. por incumplimiento en el plazo de justificación, sí ha sido tramitado en el expediente matriz, en su iniciación, y finalmente resuelto en su expediente específico (subexpediente n° 2023/20611F).



---

**SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS. ACTUACIONES. INCIDENCIAS. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS. CONCLUSIONES**

**1º.- REGULACIÓN.**

**1º.- El artículo 9º de la Convocatoria de subvenciones establece la forma de justificación de las subvenciones percibidas por los clubes beneficiarios, con el siguiente tenor literal:**

*“El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos será de un mes desde la percepción de la subvención. Junto con la justificación, deberá aportar la transferencia bancaria con los datos identificativos de la subvención percibida y la fecha de cobro. Conforme a lo establecido en el Artículo 12, de las Bases Generales, se presentarán los siguientes Anexos:*

- a) Anexo V: Coste total de la actividad desglosado, ingresos y forma de financiación.*
- b) Anexo VI: Documento contable de gastos generales incluido transporte*

**2º.- Por su parte, el artículo 12 de las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, establece lo siguiente, en cuanto al plazo, forma y contenido de la cuenta justificativa:**

1. El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos, será de un mes desde la percepción de la subvención o desde la finalización de la actividad financiada, en su caso, se efectuará aportando para ello una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS).
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados, en la que conste al menos, descripción de los eventos, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.



b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

## **2º.- ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS.**

### **2º.1.- ÓRGANOS Y SERVICIOS TRAMITADORES:**

1º.- Órgano de comprobación: El proceso de fiscalización del contenido de las cuentas justificativas presentadas, así como de todos los justificantes de gasto y pago aportados ha sido realizado en su conjunto por la Comisión de Valoración designada en la convocatoria y la Concejalía de Deportes, representada mayoritariamente en el Coordinador responsable del servicio, con el apoyo de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco en las actuaciones de apoyo, coordinación y supervisión del proceso de forma permanente, así como otras de asesoramiento genérico, creación de procesos, elaboración de modelos, informes técnicos, intervención en procedimientos para devoluciones de remanentes y cálculo de informes e importe de intereses de demora (respecto a tres beneficiarios: Páder Miocardio, Club Atletismo Roldán y Club Ciclista Roldán), tramitación íntegra de procedimiento sancionador (un beneficiario: Roldán C.D.), fiscalización completa de forma individualizada de un beneficiario para previsión de nueva forma de concesión de subvención directa previa tramitación de inclusión en el PES vigente (un beneficiario: Balsicas Atlético), cuya referencia ya se citaba en el punto PRIMERO-ANTECEDENTES (identificación del órgano gestor o servicios competentes que han intervenido en todo el proceso).



---

Finalizada dicha fiscalización y realizados todos los procesos de subsanación de las incidencias ocurridas a lo largo del proceso, ha dado como resultados los extremos que a continuación son explicados, concluyendo finalmente en la correcta justificación por parte de todos los clubes/asociaciones beneficiarias de esta convocatoria.

2º.- Como resultado de la fiscalización y por parte del Coordinador de la Concejalía de Deportes, se emiten 26 informes “FICHAS JUSTIFICATIVAS”, obrante en el expediente matriz 2023/17556B correspondientes a cada club beneficiario, en relación a la justificación presentada, y los resultados completos de la fiscalización realizada. En consecuencia, no se reproducen por simplificación en el presente informe técnico, haciendo constar esta técnica que dichas fichas consisten en Informes Técnicos suscritos por el referido Coordinador tras la revisión exhaustiva de plazos y documentos de gastos, que han sido suscritas y emitidas en el expediente ante cualquier comprobación o auditoría exigida por los órganos competentes de control, o bien por los beneficiarios interesados en el procedimiento tramitado, limitándose en el presente informe a citar los importes resultantes que han sido correctamente justificados o subsanados.

#### **2º.2.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN:**

Registro General de Entrada de la justificación presentada y comprobación del cumplimiento del plazo establecido por todos los clubes, presentando la justificación en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. En relación a este extremo, todos los clubes han cumplido el plazo de justificación, con excepción del CLUB DEPORTIVO ROLDÁN C.D., que presenta su justificación con retraso de 5 días naturales, resultando finalmente el retraso de TRES (3) días hábiles en aplicación a la práctica administrativa conforme a la LPACAP 39/2015 de 1 de octubre, y puesto que la convocatoria y la normativa en materia de subvenciones no indica expresamente días naturales (según la LPACAP, los cómputos de plazos en días se consideran como hábiles, salvo que expresamente se indique en la norma específica que sean naturales):

Relación de fechas de presentación de justificaciones. Plazo de justificación: desde la fecha de cobro de la subvención hasta el fin del siguiente mes.



	<b>NOMBRE DE CLUB/ASOCIACIÓN DEPORTIVA BENEFICIARIA</b>	<b>Subvención concedida</b>	<b>Fecha ingreso subvención</b>	<b>Fecha justificación</b>	<b>Justificación en plazo</b>
1.	ADC LA LOMA DE ROLDÁN	10.290,97 €	02-01-2024	31-01-2024	Si
2.	AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	3.262,86 €	02-01-2024	29-01-2024	Si
3.	BALSICAS ATLÉTICO	8.429,40 €	03-01-2024	31-01-2024	Si
4.	CLUB ATLETISMO ROLDÁN	6.344,45 €	02-01-2024	26-01-2024	Si
5.	CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	11.963,82 €	03-01-2024	18-01-2024	Si
6.	CLUB CICLISTA ROLDÁN	6.706,99 €	02-01-2024	30-01-2024	Si
7.	CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	1.450,16 €	03-01-2024	12-01-2024	Si
8.	CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	6.179,85 €	03-01-2024	31-01-2024	Si
9.	CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	15.498,25 €	03-01-2024	02-02-2024	Si
10.	CLUB KORYO TORRE PACHECO	29.507,84 €	03-01-2024	31-01-2024	Si
11.	CLUB PADEL MIOCARDIO	5.800,64 €	03-01-2024	26-01-2024	Si
12.	CLUB TENIS TP	17.866,74 €	03-01-2024	31-01-2024	Si
13.	CLUB VETERANOS DOLORES	2.356,51 €	03-01-2024	31-01-2024	Si
14.	CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO	2.356,51 €	03-01-2024	31-01-2024	Si
15.	ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	8.603,34 €	03-01-2024	02-02-2024	SI
16.	ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	9.339,49 €	03-01-2024	31-01-2024	Si



17.	ESCUELA DE FÚTBOL DE TORRE PACHECO	29.519,56 €	02-01-2024	31-01-2024	SI
18.	CLUB DE GOLF TORRE PACHECO	10.151,12 €	02-01-2024	30-01-2024	Si
19.	CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES	4.894,29 €	03-01-2024	07-01-2024	Si
20.	MUAY TAI FIGHT CLUB	1.087,62 €	02-01-2024	30-01-2024	Si
21.	ROLDÁN AD	4.930,28 €	02-01-2024	27-01-2024	Si
22.	ROLDÁN CD	6.525,72 €	02-01-2024	07-02-2024	<b>NO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Fecha de cobro de la subvención (ingreso): 2/01/2024</b></li><li>• <b>Fecha de fin de justificación: 2/02/2024</b></li><li>• <b>Fecha de registro/presentación de justificación: 7/02/2024</b></li><li>• <b>Retraso: 5 días naturales, finalmente considerado 3 días hábiles.</b></li><li>• <b>CONSECUENCIAS:</b> En base a los datos y fechas, se constata que ROLDAN C.D. incumple su obligación de justificación en el plazo establecido, considerándose la comisión de infracción leve en aplicación al artículo 36 de la OGS, lo que conlleva aplicación de sanción conforme al artículo 39 de la OGS, iniciándose al efecto <b>PROCEDIMIENTO SANCIONADOR</b> detallado más adelante en el punto 2º.5.b) <b>INCIDENCIAS DE JUSTIFICACIÓN DE VARIOS BENEFICIARIOS. Tramitación procedimiento administrativo sancionador simplificado.</b></li></ul>					
23.	CLUB AMIGOS BALONCESTO DE TORRE PACHECO	5.912,33 €	03-01-2024	10-01-2024	Si
24.	CLUB DEPORTIVO ROLDÁN ATLÉTICO	5.940,91 €	02-01-2024	30-01-2024	Si
25.	CLUB AJEDREZ EL PASICO	2.175,24 €	02-01-2024	22-01-2024	Si



---

26.	CLUB DEP. CHRISTIE PUNTA ROLLER ACADEMY	2.900,32 €	03-01-2024	29-01-2024	Si
-----	--	------------	------------	------------	----

**2º.3.- FISCALIZACIÓN DE GASTOS ASUMIDOS Y JUSTIFICADOS (ANEXO VI de la convocatoria). Comprobaciones:**

La fiscalización de la Declaración Responsable Anexo VI: Relación de Gastos justificados y justificantes de gasto y pago aportados; con indicación exhaustiva de la relación de los importes concedidos, importes justificados, e importes totales de gasto admitido y de gasto no admitido en dicha fiscalización. En relación a este extremo es explicado más adelante, en el apartado de INCIDENCIAS, el resultado de la fiscalización de gastos realizada y los resultados de la misma.

- a) La comprobación de los extremos contenidos en el Certificado Anexo V: Ingresos, financiación y coste de la actividad, constatándose que dan cumplimiento a lo exigido, con los siguientes resultados:

- 1º.- Que adjuntan en la justificación el justificante del cobro de la subvención percibida.
- 2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la referida convocatoria.
- 3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en cada CLUB/ASOCIACIÓN BENEFICIARIO/A, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.
- 4º.- Que el importe de gastos asumidos, indicados en el Anexo VI, ha resultado igual o superior al importe de ingresos recibidos para su financiación, con excepción de tres (3) beneficiarios, que han realizado devolución de remanente de subvención, conforme es explicado a continuación, en el apartado INCIDENCIAS.

**2º.4.- RELACIÓN DE CLUBES/ASOCIACIONES BENEFICIARIAS QUE HAN JUSTIFICADO CORRECTAMENTE LOS GASTOS ASUMIDOS, TRAS EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA (ANEXO VI y documentos justificativos de gasto y pago aportados en sus justificaciones):**



Los clubes beneficiarios que han justificado correctamente el uso de la subvención, sin haber sido preciso realizar actuaciones de requerimiento de subsanación, han sido los siguientes:

	<b>CLUBES</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE</b>
1.	ADC LA LOMA DE ROLDÁN	G-30433924	10.290,97 €
2.	AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G-30416549	3.262,86 €
3.	BALSICAS ATLÉTICO	G-76617078	8.429,40 €
5.	CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	G-30843981	11.963,82 €
7.	CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	G-30234454	1.450,16 €
8.	CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	G-73392292	6.179,85 €
9.	CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	G-30533160	15.498,25 €
10.	CLUB KORYO TORRE PACHECO	G-30735146	29.507,84 €
12.	CLUB TENIS TORRE PACHECO	G-30028005	17.866,74 €
13.	CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO	G-30887533	2.356,51 €
14.	CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO	G-30929046	2.356,51 €
15.	ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	G-73332397	8.603,34 €
16.	ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	G-30842116	9.339,49 €
17.	ESCUELA DEFÚTBOL TORRE PACHECO	G-30519946	29.519,56 €
18.	CLUB GOLF TORRE PACHECO	G-30213185	10.151,12 €
19.	CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA	G-30703649	4.894,29 €
20.	MUAY TAI FIGHT CLUB	G-30889190	1.087,62 €
21.	ROLDÁN AD	G-73005506	4.930,28 €
22.	ROLDÁN CD	G-30913115	6.525,72 €
23.	CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO TORRE PACHECO	G-73210809	5.912,33 €
24.	CLUB DEPORTIVO ROLDÁN ATLÉTICO	G-30904478	5.940,91 €
25.	CLUB AJEDREZ EL PASICO	G-30932636	2.175,24 €



---

26.	CLUB DEP. CHRISTIE PUNTA ROLLER ACADEMY	G-73985160	2.900,32 €
-----	---	------------	------------

**2º.5.- INCIDENCIAS EXISTENTES EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN RESPECTO A VARIOS CLUBES/ASOCIACIONES BENEFICIARIOS: A continuación, se relacionan las incidencias detectadas y subsanadas en el proceso de fiscalización, en relación a la justificación de gastos (ANEXO VI):**

**2º.5. a)**

**DEVOLUCIONES DE REMANTE NO APLICADA REALIZADAS POR TRES (3) BENEFICIARIOS. IMPORTE SOBRANTE DE SUBVENCIÓN NO APLICADA O APLICADA A LAS ACTIVIDADES/PROYECTOS SUBVENCIONADOS:**

Obra en cada expediente de los beneficiarios que devuelven, los informes emitidos que fundamentan la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la devolución de subvención no aplicada (remanente), previa manifestación por los beneficiarios de solicitar carta de pago para efectuar su devolución, y siendo esta una de las opciones y documentos a presentar en las respectivas justificaciones de subvenciones percibidas.

**Procedimiento general llevado a cabo en los expedientes específicos e individuales de cada beneficiario:**

1º.- Los siguientes beneficiarios no han aplicado el importe total de la subvención percibida, habiendo solicitado en la justificación presentada, la emisión de carta de pago para realizar devolución de remanente no aplicada.

El importe restante de la subvención ha sido justificado correctamente, habiéndose comprobado al efecto por la Concejalía de Deportes, mediante la revisión del ANEXO VI y los documentos justificativos de gasto y pago correspondientes, y por los siguientes importes por los que sí han asumido gastos, tras cuya verificación, han resultado correctos:

4.	CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	6.344,45 €
----	-----------------------	------------	------------

Justificado correctamente: 4.043,78 €

Devuelto voluntariamente (remanente de subvención no aplicada): 2.300,67 €

6.	CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	6.706,99 €
----	----------------------	------------	------------

Justificado correctamente: 5.139,67 €

Devuelto voluntariamente (remanente de subvención no aplicada): 1.567,32 € €



---

11.	CLUB PADEL MIOCARDIO	G-30896476	5.800,64 €
-----	----------------------	------------	------------

Justificado correctamente: 4.373,76 €

Devuelto voluntariamente (remanente de subvención no aplicada): 1.426,88 €

2º.- Se han emitido las correspondientes CARTAS DE PAGO (1) (documento elaborado por el servicio de Recaudación Municipal), que han sido notificadas a los beneficiarios (NOTIFICACIÓN 1).

3º.- Los beneficiarios han aportado INSTANCIA GENERAL (1) con el justificante (transferencia) del pago de dicha devolución por los importes no aplicados o sobrantes (importe principal).

4º.- A continuación, ha sido emitido por la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en los expedientes específicos de cada beneficiario, informes de cálculo de intereses de demora sobre los importes principales devueltos y abonados, en aplicación a la normativa vigente en materia de subvenciones, así como a lo previsto en las Bases Generales y la Convocatoria de subvenciones tramitada.

5º.- Nuevamente y en base a dichos informes y detalle de cálculos fundamentados, se ha solicitado a Recaudación Municipal la emisión de nueva CARTA DE PAGO (2), notificándose a dichos beneficiarios (NOTIFICACIÓN 2).

6º.- Los beneficiarios han aportado INSTANCIA GENERAL (2) con el justificante (transferencia) del pago en concepto de Intereses de demora, y presentado mediante INSTANCIA GENERAL (2) el justificante de su pago por transferencia.

Realizadas y finalizadas todas las actuaciones expuestas, ha quedado correctamente justificada la subvención percibida por dichos beneficiarios.

Se exponen las actuaciones obrantes en el expediente con mayor detalle, si bien en el presente informe se detalla lo más relevante y de forma resumida, para cada beneficiario que ha solicitado devolver parte del importe de la subvención percibida, al no haber sido gastado, es decir, aplicado al proyecto y actividades subvencionadas, estando previsto y detallado el procedimiento a seguir en la misma convocatoria, en los artículos relativos a la justificación de subvenciones (artículos 9 a 12 de la Resolución de convocatoria, nº 2023003584) y en las Bases Generales de esta naturaleza de subvenciones, aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento.



---

4.	CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	6.344,45 €
----	-----------------------	------------	------------

- ENTIDAD BENEFICIARIA: CLUB DE ATLETISMO DE ROLDÁN, NIF.: G304079936
- EXPEDIENTE: 2023/20300H
- EXPEDIENTE MATRIZ (Convocatoria de subvención y su concesión): 2023/17556B
- Fecha de cobro de la subvención: 2/01/2024
- Fecha de finalización del plazo de justificación: 2/02/2024
- Justificación presentada dentro de plazo (SI\_x)/(NO ): ya que en el expediente obra justificante presentado con fecha de Registro siguiente: R.G.E. de fecha 26/01/2024 y nº 2024002493.
- IMPORTE DE SUBVENCIÓN A DEVOLVER (REMANENTE NO APLICADA) = IMPORTE PRINCIPAL: 2.300,67 €

PAGO DE REMANENTE NO APLICADA (IMPORTE PRINCIPAL): Con Registro General de Entrada de fecha 22/07/2024 y nº 17606, la Asociación aporta el justificante de pago efectuado con fecha 6/03/2024.

**Los indicadores para el cálculo de los ID son los siguientes:**

- **Fecha de cobro de la subvención: 2/01/2024**
- **Fecha de devolución de la remanente de subvención (importe principal): 6/03/2024**
- **Período de días de percepción subvención sobre el que se aplicarán ID: Del 2/01/2024 al 6/03/2024, total 64 días**

**Cálculo de intereses de demora:**

Paso 1.- Remanente x días demora: **2.300,67 € x 64 días = 147.242,88**

Paso 2.- El resultado es dividido entre 365: **147.242,88/ 365 = 403,405**

Paso 3.- La Cantidad Resultante se multiplica por el interés legal del dinero, incrementado en un 25%.:  
**403,405 x 4,0625 % = 403,405 x 0,040625 = 16,38888 = 16,39 euros (total intereses demora)**

**Registro presentado con justificante de pago de ID: RGE 9/08/2024, Nº 19067. Con dicho registro el beneficiario aporta transferencia de pago.**



---

6.	CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	6.706,99 €
----	----------------------	------------	------------

- ENTIDAD BENEFICIARIA: CLUB CICLISTA DE ROLDÁN, NIF.: G30342331
- EXPEDIENTE: 2023/20636D
- EXPEDIENTE MATRIZ (Convocatoria de subvención y su concesión): 2023/17556B
- Fecha de cobro de la subvención: 2/01/2024
- Fecha de finalización del plazo de justificación: 2/02/2024
- Justificación presentada dentro de plazo (SI\_x)/(NO ): ya que en el expediente obra justificante presentado con fecha de Registro siguiente: R.G.E. de fecha 30/01/2024 y nº 2024002793.
- IMPORTE DE SUBVENCIÓN A DEVOLVER (REMANENTE NO APLICADA) = IMPORTE PRINCIPAL: 1.567,32 €

PAGO DE REMANENTE NO APLICADA (IMPORTE PRINCIPAL): Con Registro General de Entrada de fecha 25/07/2024 y nº 2024017972, el Club presenta el justificante de pago de devolución de remanente no aplicada, realizado en período voluntario y con fecha de justificante bancario 9/07/2024.

**Los indicadores para el cálculo de los ID son los siguientes:**

- **Fecha de cobro de la subvención: 2/01/2024**
- **Fecha de devolución de la remanente de subvención (importe principal): 9/07/2024**
- **Período de días de percepción subvención sobre el que se aplicarán ID: Del 2/01/2024 al 9/07/2024, total 189 días.**

**Cálculo de intereses de demora:**

Paso 1.- Remanente x días demora: **1.567,32 € x 189 días = 296.223,48**

Paso 2.- El resultado es dividido entre 365: **296.223,48/ 365 = 811,57**

Paso 3.- La Cantidad Resultante se multiplica por el interés legal del dinero, incrementado en un 25%.:

**811,57 x 4,0625 % = 811,57 x 0,040625 = 32,97 euros (total intereses de demora)**

**Registro presentado con justificante de pago de ID: RGE 2/10/2024, Nº 23574. Con dicho registro el beneficiario aporta transferencia de pago.**



---

11.	CLUB PADEL MIOCARDIO	G-30896476	5.800,64 €
-----	----------------------	------------	------------

- ENTIDAD BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN PÁDEL MIOCARDIO, NIF.: G30896476
- EXPEDIENTE: 2023/20556K
- EXPEDIENTE MATRIZ (Convocatoria de subvención y su concesión): 2023/17556B
- Fecha de cobro de la subvención: 3/01/2024
- Fecha de finalización del plazo de justificación: 3/02/2024
- Justificación presentada dentro de plazo (SI\_x)/(NO ): ya que en el expediente obra justificante presentado con fecha de Registro siguiente: R.G.E. de fecha 26/01/2024 y nº 2024002532.
- IMPORTE DE SUBVENCIÓN A DEVOLVER (REMANENTE NO APLICADA) = IMPORTE PRINCIPAL: 1.426,88 €

PAGO DE REMANENTE NO APLICADA (IMPORTE PRINCIPAL): Con Registro General de Entrada de fecha 14/03/2024 y nº 7142, la Asociación aporta el justificante de pago efectuado con fecha 13/03/2024.

**Los indicadores para el cálculo de los ID son los siguientes:**

- **Fecha de cobro de la subvención: 3/01/2024**
- **Fecha de devolución de la remanente de subvención (importe principal): 13/03/2024**
- **Período de días de percepción subvención sobre el que se aplicarán ID: Del 3/01/2024 al 13/03/2024, total 70 días**

**Cálculo de intereses de demora:**

Paso 1.- Remanente x días demora: **1.426,88 € x 70 días = 99.881,6**

Paso 2.- El resultado es dividido entre 365: **99.881,6 / 365 = 273,65**

Paso 3.- La Cantidad Resultante se multiplica por el interés legal del dinero, incrementado en un 25%.:  
**273,65 x 4,0625 % = 11,117 = 11,12 euros (total intereses de demora).**

**Registro presentado con justificante de pago de ID: RGE 3/10/2024, Nº 20677. Con dicho registro el beneficiario aporta transferencia de pago.**

**2º.5. b)**



---

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SIMPLIFICADO, APLICADO A ROLDÁN C.D., NIF G30913115, POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:**

**Hecho/motivo de sanción:** Comisión de infracción leve (artículo 36 O.G.S.). Incumplimiento de plazo de justificación de subvención percibida en ejercicio 2023.

**Inicio de procedimiento:** Expediente matriz de la Convocatoria y Bases Específicas, Concesión de subvenciones, Justificaciones y proceso de fiscalización: 2023/17556B

**Expediente de concesión a la entidad beneficiaria:** 2023/20636D

**Órgano municipal competente:** La competencia para la imposición de sanciones (incoación, trámite y resolución) la ostenta el Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

**Normativa aplicable al procedimiento tramitado:**

El procedimiento ha sido llevado a cabo en aplicación a la siguiente normativa aplicable:

- LPACAP 39/2015, en cuanto al procedimiento y posibilidad de su tramitación simplificada por lo formulación de alegaciones por parte de la entidad beneficiaria infractora: artículo 96 y su relación con el artículo 85.
- OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco), en cuanto a la identificación del tipo de infracción cometida y la sanción aplicable: identificada como infracción leve recogida en el artículo 36, por la que se aplica sanción en forma de multa o sanción pecuniaria conforme al artículo 39 de la OGS.

**Resumen de actuaciones del procedimiento administrativo sancionador simplificado:**

- 1) **Por Resolución de Incoación de procedimiento sancionador nº 2024002317, de 3/10/2024** (en adelante, Resolución de Incoación nº 2317) del Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones) se resuelve la incoación de expediente sancionador simplificado al club deportivo ROLDÁN C.D., NIF G30913115 (en adelante, ROLDÁN C.D.), por la presentación fuera de plazo, con retraso de tres (3) días hábiles, de la justificación de la subvención nominativa percibida en el



ejercicio 2023, por importe de 6.525,72 €, correspondiente a la Convocatoria de referencia. La Resolución 2317, dispone: La incoación del procedimiento, la designación de Instructora (la técnica de Desarrollo Loca) y Secretario (el técnico que suscribe) y que sea efectuada notificación a la supuesta entidad infractora (será confirmada su autoría en el proceso de instrucción) con información de los derechos que puede ejercer ante dicho inicio de expediente.

Aceptadas las designaciones de Instructora y Secretario, cuyas diligencia de aceptación obran en el expediente tramitado, se inicia la instrucción del procedimiento sancionador simplificado, **efectuando notificación a ROLDAN C.D. con Registro de salida de fecha 3/10/2024 y nº 11872**, conteniendo la expresa indicación de los derechos y actuaciones que podrá ejercer.

**2) Instruido el procedimiento y realizado el conjunto de actuaciones que conllevan la tramitación administrativa del procedimiento sancionador simplificado** (previo reconocimiento de ROLDÁN C.D. por escrito y registro obrante en el expediente, con Registro General de Entrada de fecha 3/10/ y nº 2024023823, de su responsabilidad/autoría de la infracción cometida, desistimiento de formular alegaciones y solicitud de reducción de importe de sanción pecuniaria, según proceda en aplicación normativa), se emite consiguiente **Resolución de imposición de sanción nº 2024002431, de 9/10/2024** (en adelante, Resolución nº 2431) del Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por el que se impone multa o sanción pecuniaria a la Asociación, por importe resultante de OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (82,50 €), efectuando las siguientes notificaciones a la entidad infractora, ROLDÁN C.D.

**3) Notificación de Resolución de imposición de sanción 2431 y de carta de pago (1):** Es efectuada notificación de la Resolución 2431, con fecha 9/10/2024 y Registro General de Salida nº 12222 (expediente matriz nº 2023/17556B) y segunda Notificación con Anexos, con fecha 10/10/2024 y Registro General de Salida nº 12308 (expediente individual ROLDAN C.D., subvención 2023, nº 2023/20611F. En dicha notificación son adjuntas la citada Resolución 2431 y el documento recaudatorio Carta de Pago, recibo nº 240094948, referencia 23 17556B, concepto “SANCIÓN POR JUSTIFICACIÓN



---

FUERA DE PLAZO” e importe 82,50 €, requiriendo igualmente la presentación por Sede de este Ayuntamiento de justificante de su pago.

- 4) Con Registro General de Entrada en la misma fecha 10/10/2024 y nº 24450, ROLDÁN C.D. ha presentado por Sede de este Ayuntamiento, justificante de pago de la sanción por importe de 82,50 €, comprobándose su realización que ha sido efectuada en fecha 10/10/2024.
- 5) En consecuencia y a la vista de los antecedentes expuestos, habiendo efectuado la entidad infractora ROLDÁN C.D., el pago de la sanción pecuniaria impuesta en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador simplificado (de conformidad con los artículos 96 y 85 de la LPACAP), queda finalizado el acto administrativo y procedimiento seguido, de conformidad con lo previsto en la LPACAP, y resultando la procedencia de emisión de Resolución a cargo del Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones).
- 6) Expuestos de forma resumida, las actuaciones del procedimiento sancionador, finalmente es emitida **Resolución de Finalización del procedimiento sancionador, nº 2466 de 10/10/2024**, emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, Subvenciones, resolviendo la adecuada tramitación del procedimiento, la constatación del pago de la sanción por la entidad beneficiaria infractora, ROLDÁN C.D., y la finalización del procedimiento administrativo sancionador simplificado llevado a cabo.
- 7) Por otra parte, con respecto a la justificación presentada por ROLDÁN C.D., y al margen del procedimiento sancionador aplicado a la misma por su retraso en relación al fin del plazo previsto, la misma ya fue previamente fiscalizada y considerada adecuada, en cumplimiento de los artículos 9 a 12 de la convocatoria de subvenciones, tal como ha sido indicado en el punto **2º.3.- RELACIÓN DE CLUBES/ASOCIACIONES BENEFICARIAS QUE HAN JUSTIFICADO CORRECTAMENTE LOS GASTOS ASUMIDOS**, del presente informe.

**2º.5. c)**

**JUSTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: BALSICAS ATLÉTICO, NIF G-76617078**

- Importe subvención concedida en la Convocatoria 2022-2023: 8.429,4 €

- Fecha de cobro de la subvención: 3/01/2024



---

Esta entidad beneficiaria, si bien percibe subvención en la convocatoria referida, es revisada su justificación previamente al proceso de fiscalización conjunta, al ser preciso adelantar la revisión de la última subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de cara a la nueva forma de concesión de subvención directa y nominativa prevista en por modificación presupuestaria aprobada en el ejercicio 2024 y su posterior inclusión en el PES (Modificación Presupuestaria nº 3/2024 y Modificación 5ª del vigente PES vigente como forma de subvención directa por convenio, para el período 2023 (segundo semestre) y 2024 (primer semestre).

En base a lo expuesto y tras fiscalización realizada por la Concejalía de Deportes (Informe de cumplimiento del proyecto subvencionado en la Convocatoria 2022-2023) y posteriores actuaciones de fiscalización e informe de la técnica de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, es llevada en propuesta ante la Junta de Gobierno Local reunida, en sesión ordinaria celebrado el 21 de mayo de 2024, adaptándose Acuerdo de Aprobación de la Justificación de la subvención percibida por Balsicas Atlético en el ejercicio 2023, correspondiente a dicha convocatoria 2022-2023.

A continuación y justificado en su actividad y falta de recursos, es aprobada subvención directa por convenio en JGL reunida en sesión de fecha 21/05/2024, en el ejercicio 2024, cuyo convenio ha sido suscrito en fecha 27/05/2024, habiendo sido a continuación abonada la subvención regulada por importe de 15.000,00 € a favor de esta entidad.

### **3º.- FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS JUSTIFICADOS CONFORME A LO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:**

Revisado el Anexo V: Justificación de ingresos, aportado y suscrito por los 26 beneficiarios de la convocatoria, con especial atención por parte de la técnica de Desarrollo Local, a efectos de comprobar los certificados, declaraciones responsables y justificantes de ingresos aportados y exigidos en dicha convocatoria, se constata de forma general que sí han presentado la documentación requerida, y explicada la forma, importes y tipos de recursos obtenidos en el período de referencia, y que conforme a sus contenidos, se ha cumplido lo exigido a fin de acreditar que la totalidad de ingresos obtenidos en el ejercicio subvencionado, no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del convenio, y artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.



---

Así, se constatan los siguientes extremos suscritos por los beneficiarios, como resultado final de la fiscalización relativa a ingresos o recursos que han financiado los proyectos subvencionados:

1º.- Certificación de percepción de la subvención de la convocatoria y aportación de justificante bancario de su cobro.

2º.- Certificación de que el importe de la subvención percibida en la convocatoria ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la referida convocatoria.

3º.- Certificación de que la documentación justificativa del gasto realizado y se encuentra disponible en cada CLUB/ASOCIACIÓN, para su comprobación o control por este Ayuntamiento u otros órganos o autoridad competentes en la materia.

4º.- Certificación de que los ingresos recibidos para los proyectos subvencionados, NO HAN SUPERADO EL COSTE TOTAL DE LOS MISMOS Y DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS QUE HAN INTEGRADO DICHOS PROYECTOS.

5º.- Certificación relativa al coste total que cada proyecto subvencionado ha supuesto, y la forma en la que han sido financiados, indicado la naturaleza de cada uno de los ingresos obtenidos para su financiación.

6º.- Aportación por los beneficiarios para complementar la información del punto 5º (tipos de recursos obtenidos y su aplicación al proyecto subvencionado) en relación a los ingresos, de los diversos justificantes de ingresos (a fin de acreditar que la totalidad de ingresos obtenidos en el ejercicio subvencionado, no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del convenio, y artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, conforme es exigido en el Anexo V.

7º.- Declaración Responsable de que en dicho Anexo V se han indicado detalladamente con qué ingresos se han financiado el coste total de los proyectos subvencionados y en el período de referencia de la convocatoria, temporada deportiva 2022-2023 (período del 1/07/2022 al 30/06/2023, ambos inclusive).

8º.- Y finalmente, Declaración Responsable de que, en cumplimiento del ANEXO V (punto 6º), los beneficiarios han aportado en la justificación los documentos acreditativos de todos los ingresos obtenidos (y su importe total) durante la temporada objeto de la convocatoria.



---

#### **4º.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS/ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS EN LA CONVOCATORIA.**

En cuanto a la actividad realizada por los Clubes/Asociaciones deportivas que han resultado beneficiarios de subvención en esta convocatoria, en la que se fundamenta la concesión de estas subvenciones, la Comisión de Valoración ha comprobado previamente, en la fase de INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, y concretamente en los trabajos de valoración de los proyectos presentados en el plazo de solicitudes de la convocatoria (al referirse a un período subvencionable anterior a la misma), baremación de criterios aplicables previstos en la Convocatoria 2022-2023, y propuesta inicial de importes de subvenciones a conceder, que todos los clubes beneficiarios han realizado el adecuado cumplimiento de dicha actividad, mediante la revisión del Anexo IV (**ANEXO IV DE SOLICITUD-MEMORIAS DETALLADAS**) previsto en dicha convocatoria.

Dicho Anexo no constituía un documento de justificación posterior, ya que al subvencionarse la actividad posteriormente a su realización, se ha solicitado en la convocatoria para la presentación por los clubes interesados/solicitantes en la fase de presentación de solicitudes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



---

-Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (B.O.R.M. núm. 239, de 16 de octubre de 2017).

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

- **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDDDD).

- “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en el Portal de Transparencia municipal.

- Resolución nº 2023003584, de 16/11/2023: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, TEMPORADA 2022-2023, período 1/07/2022 a 31/06/2023, aprobada por, de conformidad con las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”.

- Resolución nº 2023004118, de 29/12/2023: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA REFERIDA.

La comprobación de la justificación realizada por los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios ha sido realizada en aplicación a los preceptos de la siguiente legislación:



---

**PRIMERO.** – Artículos 9 a 13 de la convocatoria y bases específicas (Resolución nº 2022003584), así como artículo 12º de las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la OGS (B.O.R.M. nº239, de 16 de octubre de 2017), regulador del sistema de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** -Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

(LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** -Artículos 72 a 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**CONCLUSIÓN:**

El presente informe-propuesta es elevado por el Técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco que informa y propone desde la Concejalía de Deportes para su aprobación, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación, según dispone **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.**

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** -Aprobar la correcta justificación y uso de la subvención realizado por los Clubes y Asociaciones Deportivas perceptoras en la convocatoria para la temporada 2022/2023; aprobada por Resolución nº 2023003584, de 16/11/2023, y siendo concedidas por Resolución nº 2023004118, de 29/12/2023, por importe total de **219.995,20 €** habiendo realizado una correcta justificación y/o subsanación (en su caso), y mencionados en el punto **QUINTO (ANTECEDENTES DE HECHO) del presente informe**



propuesto conforme a los importes detallados de forma resumida, resultantes tras la fiscalización, y los del contenido de los informes emitidos para cada club (“Documento Anexo I Fiscalización), que obran en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.** - Continuar con la restante tramitación que procede, de conformidad con lo previsto en las Bases Regulatoras, en la Convocatoria y Bases Específicas, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, relacionados en el punto TERCERO (apartado Antecedente de hecho) del presente informe-propuesta.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, así como a la Concejalía de Hacienda (Subvenciones), y finalmente a la Concejalía de Deportes, como órgano gestor de la convocatoria de subvenciones referida.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Técnico de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto, la técnica que suscribe puede manifestar que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa realizada por la totalidad de los clubes y asociaciones deportivas que han resultado beneficiarios de subvención en la convocatoria tramitada (temporada 2022-2023), aprobada por Resolución nº 2023003584, de 16/11/2023, y siendo concedidas por Resolución nº 2023004118, de 29/12/2023, por importe total de **219.995,20 €** habiendo realizado una correcta justificación y/o subsanación (en su caso), y un adecuado uso de la subvención percibida.

El detalle de los importes globales resultantes de la convocatoria es el siguiente:

1º:- **IMPORTES TOTALES JUSTIFICADOS CORRECTAMENTE, INDICADOS HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA O INFERIR POR DEVOLUCION DE REMANENTE DE SUBVENCIÓN NO APLICADA:**

	CLUBES	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO EN GASTOS ASUMIDOSM	IMPORTE DE VUELTO (REMANENTE NO APLICADA) /O	IMPORTE DE PAGO DE INTERESES
--	--------	-----	------------------------------	---	--	------------------------------



				ADMITIDOS Y FISCALIZADOS DE CONFORMIDAD (REFERENCIA HASTA EL IMPORTE MÁXIMO PERCIBIDO)	PAGO DE SANCIÓN IMPUESTA	DE DEMORA POR DEVOLUCIÓN DE REMANENTES
1.	ADC LA LOMA DE ROLDÁN	G-30433924	10.290,97 €	10.290,97 €		
2.	AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G-30416549	3.262,86 €	3.262,86 €		
3.	BALSICAS ATLÉTICO	G-76617078	8.429,40 €	8.429,40 €		
4.	CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	6.344,45 €	4.043,78 €	2.300,67 € (REMANENTE DEVUELTA)	16,39 €
5.	CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	G-30843981	11.963,82 €	11.963,82 €		
6.	CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	6.706,99 €	5.139,67 €	1.567,32 € (REMANENTE DEVUELTA)	32,97 € + RECARGO 3,3 POR NO PAGO EN VOLUNTARIO: TOTAL 36,27 €
7.	CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	G-30234454	1.450,16 €	1.450,16 €		
8.	CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	G-73392292	6.179,85 €	6.179,85 €		
9.	CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	G-30533160	15.498,25 €	15.498,25 €		
10.	CLUB KORYO TORRE PACHECO	G-30735146	29.507,84 €	29.507,84 €		
11.	CLUB PADEL MIOCARDIO	G-30896476	5.800,64 €	4.373,76 €	1.426,88 € (REMANENTE DEVUELTA)	11,12 €
12.	CLUB TENIS TORRE PACHECO	G-30028005	17.866,74 €	17.866,74 €		
13.	CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO	G-30887533	2.356,51 €	2.356,51 €		



14.	CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO	G-30929046	2.356,51 €	2.356,51 €		
15.	ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	G-73332397	8.603,34 €	8.603,34 €		
16.	ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	G-30842116	9.339,49 €	9.339,49 €		
17.	ESCUELA DE FÚTBOL TORRE PACHECO	G-30519946	29.519,56 €	29.519,56 €		
18.	CLUB GOLF TORRE PACHECO	G-30213185	10.151,12 €	10.151,12 €		
19.	CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA	G-30703649	4.894,29 €	4.894,29 €		
20.	MUAY TAI FIGHT CLUB	G-30889190	1.087,62 €	1.087,62 €		
21.	ROLDÁN AD	G-73005506	4.930,28 €	4.930,28 €		
22.	ROLDÁN CD	G-30913115	6.525,72 €	6.525,72 €	<b>SANCIÓN: 82,50 €</b>	
23.	CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO TORRE PACHECO	G-73210809	5.912,33 €	5.912,33 €		
24.	CLUB DEPORTIVO ROLDÁN ATLÉTICO	G-30904478	5.940,91 €	5.940,91 €		
25.	CLUB AJEDREZ EL PASICO	G-30932636	2.175,24 €	2.175,24 €		
26.	CLUB DEP. CHRISTIE PUNTA ROLLER ACADEMY	G-73985160	2.900,32 €	2.900,32 €		
	<b>IMPORTES TOTALES</b>		<b>Total concedido 219.995,20 €</b>	<b>Total justificado 214.700,33 €</b>	<b>TOTAL IMPORTE DE SUBVENCIONES DEVUELTO: 5.294,87 €</b>	<b>TOTAL IMPORTE DE PAGO DE SANCIONES: 82,50 €</b>

Obra el expediente tramitado y través de las 26 Fichas Justificativas emitidas por la Concejalía de Deportes, en calidad de órgano gestor de esta convocatoria, la relación detallada de gastos justificados, documentos justificativos aportados de gastos y pagos,



---

ingresos justificados y memorias justificativas de los proyectos realizados por los beneficiarios de la convocatoria, para su consulta, análisis o fiscalización futura por órganos de control competentes al efecto, o bien para su consulta por los propios interesados en el expediente.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a los Clubes y Asociaciones Deportivas, temporada 2022/2023, conforme a lo indicado en el citado informe.

**SEGUNDO. -** Continuar con la restante tramitación legal procedente.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a las entidades deportivas arriba relacionadas.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Responsable del Programa de Trabajo Social de fecha 21 de octubre de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2023/6589Q, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF G30052518, se expone:

**PRIMERO. -** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31/05/2023 y suscrito el día 7/06/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 relativo al área del Bienestar Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de



---

Torre Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, (nº expdte. 2020/1552P) y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.500,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

**PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:**

*Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2023.*

**SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

*Las actividades a desarrollar por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en un Servicio de Orientación/Integración Laboral, mediante la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco del uso de un punto de información en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración (actual Concejalía de Política Social y Familias), así como al uso temporal del aula de formación cuando esta sea requerida por la Federación, previa solicitud.*

*Desde el Servicio de Orientación Laboral de Torre Pacheco (SOL Torre Pacheco), se está trabajando desde 4 áreas bien diferenciadas pero relacionadas entre ellas:*

- 1. Orientación:** *Atención a usuarios de la localidad, realizando un itinerario personalizado de inserción laboral, con el fin de conseguir un puesto de trabajo adecuado según las características y necesidades de cada persona.* **Formación:** *Las tutorías individualizadas tratan de ir informando sobre los diferentes recursos existentes, tanto en la localidad, como a nivel Regional sobre toda la oferta formativa: Formación Reglada, Formación ocupacional, talleres...etc. Además, en este punto, incluimos el trabajo que se realiza en cuanto a formación en: Acceso a Internet, Correo electrónico, Webs de empleo, E-Currículum, Web de empleo del SEF...etc.*



2. **Área de empleo:** *Visita a empresas del Municipio y limítrofes, en las cuales se logra un doble objetivo, dar difusión del Convenio existente entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAMDIF/COCEMFE- Murcia a las empresas y entidades visitadas, y la “captación” de ofertas de empleo. En estas visitas a empresas se realiza un asesoramiento en materia de contratación de personas con discapacidad, ayudas y subvenciones por su contratación, subvenciones en materia de adaptación de puestos de trabajo, así como de cualquier otra materia, legal o no, referente a la contratación de personas con discapacidad.*
3. **Área de difusión:** *envío del boletín informativo mensual “reCAPAZitando” (dirigido a empresas), boletín semanal “SIL en Movimiento” (dirigido a usuarios), página web de FAMDIF, redes sociales...etc.*

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 2.500,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48008.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:  
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

**Presentación de justificación:** La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registro: Registro General de Entrada de fecha 06/02/2024, y nº 2024003414, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

**Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:**



---

**1.- Requerimientos remitidos.**

**REQUERIMIENTO 1:**

**Emisión: Departamento de Intervención.**

**Fecha de puesta a disposición: 19/09/2024**

**Fecha de acuse de recibo: 20/10/2024**

Mediante registro de salida nº. 2024011019 la técnica adscrita a la Concejalía de Hacienda, Intervención y Subvenciones emite requerimiento a fin de clarificar las deficiencias detectadas en relación al ANEXO I y los gastos de personal.

**SUBSANACIÓN 1:**

**Presentación de subsanación de deficiencias:**

• **Registro General de Entrada (RGE) 27/09/2024 y nº 2024023273**

Mediante dicho registro FAMDIF/COCEMFE-MURCIA atiende dentro del plazo concedido al requerimiento remitido, aportando toda la documentación solicitada, que tras su análisis oportuna resulta correcta en su totalidad, considerándose subsanadas las deficiencias detectadas en relación al ANEXO I y clarificación de los conceptos, porcentajes e importes desglosados en concepto de gastos de personal.

**QUINTO.** - Con fecha 25 de marzo de 2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Trabajo Social adscrita a la Concejalía de Política Social y Familias, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

**SEXTO.** - Con fecha 1 de octubre de 2024 se emite informe favorable respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, por parte de la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda, Intervención y Subvenciones.

**SEPTIMO.** - Con fecha 1 de octubre de 2024 por parte de la técnica de Desarrollo Local se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada,



así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA con NIF: G30052518, por importe de 2.500,00 €, en virtud de convenio suscrito el 7/06/2023.*

*Observaciones: Si bien la Asociación deberá especificar en próximas justificaciones, el detalle de los conceptos de gastos de personal, porcentajes aplicados, importes unitarios e importes totales, que en su caso sean sido imputados a la justificación de la subvención. Todo ello a fin de garantizar la agilización en las actuaciones de fiscalización de la justificación a presentar respecto a futuras subvenciones a conceder por este Ayuntamiento”.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 7/06/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con NIF: G30052518, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



---

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 17 Área del Bienestar Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, (nº expdte. 2020/1552P) y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023.

**SEXTO.**- En cuanto al órgano municipal competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA con NIF: G30052518, de la subvención percibida por importe de 2.500,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 7/06/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula



---

NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA con NIF. G30052518, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 1 de octubre de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención,** cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con NIF: G30052518, **por importe de 2.500,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 7/06/2023.

Observaciones: Si bien la Asociación deberá especificar en próximas justificaciones, el detalle de los conceptos de gastos de personal, porcentajes aplicados, importes unitarios e importes totales, que en su caso sean sido imputados a la justificación de la subvención. Todo ello a fin de garantizar la agilización en las actuaciones de fiscalización de la justificación a presentar respecto a futuras subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), por importe de 2.500,00 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía



---

competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Federación.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 22 de octubre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.”**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social- Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 4/10/2024, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo,



---

entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 9.500,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801100.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801100, por importe de 9.500,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE TORRE-PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 4/10/2024 y nº 232951.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 29/09/2024, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.



- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 21/10/2024, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 29/09/2024, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 11/10/2024.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16/07/2024, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 9.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2023.

**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios



Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2024, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.500,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 9.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801100, del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2024.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801100, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE TORRE-PACHECO”:



- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 4/10/2024 y nº 25636, por importe de 9.500,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 11/10/2024 y nº 26818, por importe de 9.500,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Decreto Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados, atribuyendo al Concejal Delegado de Hacienda/Subvenciones, las competencias sobre aprobación y seguimiento de la planificación subvencional de este Ayuntamiento, contenido en el Plan Estratégico



---

de Subvenciones e incoación, tramitación y resolución de expediente sancionador que pudiera derivarse de las justificaciones de subvenciones concedidas.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

**COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores,



---

mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

**TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*



*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.**



---

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en



los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



---

3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos,



---

como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

### **SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024). El acuerdo de la JGL, de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es



---

decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, por un importe de 9.500,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801100.



---

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, por importe de 9.500,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores)J, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 22 de octubre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 9.500 Euros, a la citada entidad.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.



---

**II.-** Seguidamente se dio lectura de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 22 de octubre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.”**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social- Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 4/10/2024, por la Concejala Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.700,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801200.



---

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801200, por importe de 4.700,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE BALSICAS”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 4/10/2024 y nº 23949.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 30/09/2024, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato



del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 21/10/2024, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 30/09/2024, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 11/10/2024.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16/07/2024, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 4.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2023.

**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2024, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas de Balsicas	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---



---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.500,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801200, del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2024.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 4.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801200, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE BALSICAS”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 4/10/2024 y nº 25636, por importe de 4.700,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 11/10/2024 y nº 26821, por importe de 4.700,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**



- 
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
  - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
  - Vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).
  - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
  - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados, atribuyendo al Concejal Delegado de Hacienda/Subvenciones, las competencias sobre aprobación y seguimiento de la planificación subvencional de este Ayuntamiento, contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones e incoación, tramitación y resolución de expediente sancionador que pudiera derivarse de las justificaciones de subvenciones concedidas.
  - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024.



- 
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
  - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

**COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la



---

concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

### **TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

#### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

#### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.



---

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista



---

nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024.

**CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los



---

expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de



---

competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:



1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024). El acuerdo de la JGL, de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en



---

el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, por un importe de 4.700,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801200.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, por importe de 4.700,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores)J, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”



---

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 22 de octubre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 4.700 Euros, a la citada entidad.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**III.-** A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 22 de octubre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.”**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de



---

la Consolación” de El Jimenado, NIF G33504971, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 4/10/2024, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.700,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801400.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801400, por importe de 1.700,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE EL JIMENADO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 7/10/2024 y nº 23987.



---

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 30/09/2024, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 21/10/2024, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:



- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 25/09/2024, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 11/10/2024.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16/07/2024, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 1.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2023.

**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2024, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.700,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica



---

municipal por importe de 1.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801400, del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2024.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 1.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801400, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE EL JIMENADO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 4/10/2024 y nº 25636, por importe de 1.700,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 11/10/2024 y nº 268222, por importe de 1.700,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado



en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados, atribuyendo al Concejal Delegado de Hacienda/Subvenciones, las competencias sobre aprobación y seguimiento de la planificación subvencional de este Ayuntamiento, contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones e incoación, tramitación y resolución de expediente sancionador que pudiera derivarse de las justificaciones de subvenciones concedidas.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:  
COMPETENCIA OBJETIVA.**



---

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

### **TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

#### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**



1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**



---

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024.

**CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**



---

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**



1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).



- 
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio



---

para su cumplimiento.

4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024). El acuerdo de la JGL, de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,



---

aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971, por un importe de 1.700,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801400.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971, por importe de 1.700,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores)J, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 22 de octubre de 2024.



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 1.700 Euros, a la citada entidad.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**IV.-** Acto seguido se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 22 de octubre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.”**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de DOLORES DE PACHECO, NIF G30060206, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con



---

fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de DOLORES DE PACHECO, NIF G30060206 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 4/10/2024, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.700,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801300.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801300, por importe de 3.700,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 4/10/2024 y nº 23948.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



---

Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 30/09/2024, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 21/10/2024, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 30/09/2024, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.



- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 11/10/2024.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16/07/2024, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 3.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2023.

**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2024, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas de DOLORES DE PACHECO	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.700,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801300, del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2024.



---

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 3.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801300, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 4/10/2024 y nº 25636, por importe de 3.700,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 11/10/2024 y nº 26820, por importe de 3.700,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)



---

del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados, atribuyendo al Concejal Delegado de Hacienda/Subvenciones, las competencias sobre aprobación y seguimiento de la planificación subvencional de este Ayuntamiento, contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones e incoación, tramitación y resolución de expediente sancionador que pudiera derivarse de las justificaciones de subvenciones concedidas.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## **SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

### **COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.



---

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

### **TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

#### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.



---

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así,



---

dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones



---

se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.



- 
- b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la



---

subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable



---

del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024). El acuerdo de la JGL, de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de DOLORES DE PACHECO, NIF



---

G30060206, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación de Pensionistas de DOLORES DE PACHECO, NIF G30060206, por un importe de 3.700,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801300.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación de Pensionistas de DOLORES DE PACHECO, NIF G30060206, por importe de 3.700,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores)J, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 22 de octubre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 3.700 Euros, a la citada entidad.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



---

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**V.-** Seguidamente se dio lectura de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 22 de octubre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.”**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 4/10/2024, por la Concejala Delegada de Política Social



---

(Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.400,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801500.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801500, por importe de 1.400,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 7/10/2024 y nº 23987.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 29/09/2024, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:



---

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 21/10/2024, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 29/09/2024, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 11/10/2024.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16/07/2024, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 1.400,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2023.

**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en



su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2024, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas de San Cayetano	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.400,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.400,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801500, del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2024.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 1.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801500, correspondiente al



---

ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 4/10/2024 y nº 25636, por importe de 1.400,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 11/10/2024 y nº 268223, por importe de 1.400,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Decreto Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados, atribuyendo al Concejal Delegado de



---

Hacienda/Subvenciones, las competencias sobre aprobación y seguimiento de la planificación subvencional de este Ayuntamiento, contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones e incoación, tramitación y resolución de expediente sancionador que pudiera derivarse de las justificaciones de subvenciones concedidas.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

**COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para



---

promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

**TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*



---

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.**



---

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en



---

los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



---

3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación



---

del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 22/10/2024, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

#### **SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024). El acuerdo de la JGL, de concesión de la



---

subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, por un importe de 1.400,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801500.



---

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, por importe de 1.400,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores)J, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 22 de octubre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 1.400 Euros, a la citada entidad.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.



---

**VI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes 2025-2026.**

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Servicios Sociales, de fecha 18 de octubre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES 2025-2026.**

Tramitado el expediente (2024/13815S) relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CARM, a través del IMAS para la prestación del servicio de Centro de día para personas mayores dependientes para el periodo 2025-2026, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativas al convenio precitado, se expone:

**PRIMERO.** – Recibido borrador del convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes se inician los trámites para la tramitación del expediente de acuerdo de colaboración con el IMAS para suscripción del citado convenio a fin de dar continuidad a la prestación del citado servicio.

**SEGUNDO.** - El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

**TERCERO.-** Visto que el convenio suscrito expira el próximo 31 de diciembre de 2024, procedería la suscripción de nuevo convenio para garantizar la prestación del servicio de Centro de Día para las personas mayores en situación de dependencia del municipio.



**CUARTO.** - Por providencia de la Sra. Concejala de Política Social emitida con fecha 18 de octubre de 2024, se dispone el inicio/incoación de expediente para la suscripción del citado convenio.

**CUARTO.** - La colaboración planteada en el convenio que se pretende suscribir con el Ayuntamiento de Torre Pacheco facilitará el cumplimiento de los fines de interés general contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida.

**QUINTO.** - El coste total del Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago (un 5%), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, asciende a una cantidad máxima de **setecientos once mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta céntimos (711.417,60€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de seiscientos cincuenta mil setecientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (650.726,64€) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro :

Ejercicio	Periodo	Nº plazas	Importe/plaza	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2025	1/1/2025 a 30/11/2025	30	988,08€	326.066,40€	27.816,69€	298.249,71€
2026	31/12/2025 a 30/11/2026	30	988,08€	355.708,80€	30.345,48€	325.363,32€
2027	1/12/2026 a 31/12/2026	30	988,08€	29.642,40€	2.528,79€	27.113,61€
<b>TOTALES</b>		<b>30</b>		<b>711.417,60€</b>	<b>60.690,96€</b>	<b>650.726,64€</b>

**SEXTO.**- El Convenio no contempla, con respecto al anterior, modificaciones sustanciales en su contenido. Sin embargo, para el Ayuntamiento de Torre Pacheco supone un gasto fiscal del IVA, que para servicios relacionados con la Atención a la dependencia se establece en un 4% (coste total estimado de 28.456,70€ para los dos ejercicios 2025-2026 o lo que es lo mismo, 14.228,35€ anuales), por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales de dichos ejercicios (el precio plaza del IMAS



---

incluye el IVA, no así el precio plaza facturado por la empresa adjudicataria y prestataria del servicio, Macrosad SCA., según el contrato suscrito con dicha mercantil).

**SEPTIMO.** – Los compromisos de las partes firmantes son los siguientes:

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

- a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.
- b. Ceder al Ayuntamiento de Torre Pacheco los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados
- c. Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS.
- d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Torre Pacheco presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.
- e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Por parte de la Entidad Local a:

- a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.
- b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.
- c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.
- d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.
- e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste



mensual del Servicio.

f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

**SEPTIMO.** - Existe memoria justificativa emitida por la trabajadora social de atención a la dependencia con fecha 10 de octubre 2024, sobre necesidad y oportunidad de realización de dicho convenio de colaboración, atendiendo a la importancia, necesidad e interés social del servicio de centro de día.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**SEGUNDO.-** La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**TERCERO.** – Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva



---

denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**CUARTO.-** Como marco jurídico de referencia, este Convenio trae causa en el artículo 16.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia que establece *“Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia así como los privados concertados debidamente acreditados.”*

**QUINTO.** – En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2003/2023, de 3 de julio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes durante el periodo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2026, y facultar al Alcalde para su firma.

**SEGUNDO.** - Incorporar los importes en los presupuestos municipales para el año 2025 y 2026 considerando una cantidad máxima de **setecientos once mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta céntimos (711.417,60€)**, con una estimación de la aportación del



---

IMAS de seiscientos cincuenta mil setecientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (650.726,64€)

**TERCERO.-** Determinar que los costes que deberá asumir el Ayuntamiento en relación al citado convenio serán los del 4% del IVA (coste total estimado de 28.456,70€ para los dos ejercicios 2025-2026 o lo que es lo mismo, 14.228,35€ anuales), por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales de dichos ejercicios.

**CUARTO. -** Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Dña. Yolanda Torrellas Saura como responsable técnico del Servicio de Centro de Día puesto que las actuaciones del mismo se dirigen a personas en situación de dependencia.

**QUINTO. -** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO. -** Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.

**Visto que por la Intervención accidental, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 22 de octubre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. -** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes durante el periodo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2026, y facultar al Alcalde para su firma.

**SEGUNDO. -** Incorporar los importes en los presupuestos municipales para el año 2025 y 2026 considerando una cantidad máxima de **setecientos once mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta céntimos** (711.417,60 €), con una estimación de la apartación del IMAS de seiscientos cincuenta mil setecientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (650.726,64 €).

**TERCERO.-** Determinar que los costes que deberá asumir el Ayuntamiento en relación al citado convenio serán los del 4% del IVA (coste total estimado de 28.456,70 € para los



---

dos ejercicios 2025-2026 o lo que es lo mismo, 14.228,35 € anuales), por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales de dichos ejercicios.

**CUARTO.-** Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Dña. Yolanda Torrellas Saura como responsable técnico del Servicio de Centro de Día puesto que las actuaciones del mismo se dirigen a personas en situación de dependencia.

**QUINTO. -** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO. -** Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.

### **VII.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro de Formación IES MEDITERRÁNEO de Cartagena.**

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 21 de octubre de 2024, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro Educativo IES MEDITERRÁNEO de Cartagena, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

#### **“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

María Julia Albaladejo Ros, Concejal Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la Siguiente

#### **PROPUESTA**

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **IES MEDITERRÁNEO de Cartagena**, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional D y E (ciclos formativos de grado medio y superior) que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.



Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería competente en educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Además, será la Consejería competente en materia de educación quien asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación con los alumnos que realicen prácticas al amparo de este convenio.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 21/10/2024 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo IES MEDITERRANEO de Cartagena, para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro, conforme al convenio tipo de colaboración de la consejería de Educación y Formación Profesional.**

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”



---

**Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable del Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se indica que no se observa reparo jurídico alguno a la firma de este Convenio.**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro Educativo IES MEDITERRÁNEO de Cartagena, para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

## **9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

**I.-** Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Municipal y por la Tesorera Accidental, con fecha 16 de octubre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

### **“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2024, por importe de **15.597,71 €** a favor de **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA**, con NIF. **A3008294-5**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,



---

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA, presentó solicitud n. 2024024667, en este Ayuntamiento, el día 14/10/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 15.597,71 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240071398	EQUIPAMIENTOS DE-PORTIVOS SA	V	15.597,71 <b>15.597,71</b>
---	---	-----------	------------------------------	---	-------------------------------

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.



---

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.**– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

*I.* Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.**- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **15.597,71 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **15.909,73 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.326,39 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	1.324,33	2,06	1.326,39	20/11/2024
2 de 12	1.319,93	6,46	1.326,39	20/12/2024
3 de 12	1.315,41	10,98	1.326,39	20/01/2025
4 de 12	1.310,92	15,47	1.326,39	20/02/2025
5 de 12	1.306,90	19,49	1.326,39	20/03/2025
6 de 12	1.302,33	24,06	1.326,39	21/04/2025
7 de 12	1.298,21	28,18	1.326,39	20/05/2025
8 de 12	1.293,84	32,55	1.326,39	20/06/2025
9 de 12	1.289,50	36,89	1.326,39	21/07/2025
10 de 12	1.285,33	41,06	1.326,39	20/08/2025
11 de 12	1.280,77	45,62	1.326,39	22/09/2025
12 de 12	1.270,24	49,20	1.319,44	20/10/2025



---

15.597,71                      312,02    15.909,73

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.- Torre-Pacheco, a 16 de octubre de 2024.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 15.597,71 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 15.909,73 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.326,39 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.



---

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

**“10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.